



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:

Servicio Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-PMJ

ASUNTO: Informe SG

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente informe:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se expresa que en la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Asimismo, el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, dispone que para la aprobación de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria por el Consejo de Gobierno será imprescindible que vayan acompañados de informe de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería proponente.

SEGUNDO.- COMPETENCIA PARA DICTAR EL PROYECTO DE DECRETO.

Según el artículo 31.1.20ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias exclusivas en materia de asistencia y servicios sociales, de promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

A este respecto, la Consejería de Bienestar Social es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha al que le corresponde promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de bienestar social; programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, mayores, infancia, menores y familia en el marco de sus competencias; definir y ejecutar las actuaciones en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la coordinación, cooperación y ejecución de acciones en materia de inmigración, excepto las relativas al ámbito de trabajo y empleo.

Asimismo, le compete fomentar, elaborar y desarrollar planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social y la gestión de los programas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, voluntariado y cuantas otras competencias tenga atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, por lo que es la Consejería competente para promover la presente norma.



TERCERO.- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

La norma que se pretende aprobar es un decreto que tiene por objeto la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como el modelo, la expedición, vigencia y la renovación del título de familia numerosa.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva, que consta de catorce artículos, y una parte final.

Parte dispositiva: los catorce artículos que integran la parte dispositiva regulan el objeto (artículo 1); el ámbito de aplicación y la competencia de las Direcciones Provinciales para el reconocimiento, renovación, modificación o pérdida del título (artículo 2); el título de familia numerosa como el documento oficial que acredita la condición y la categoría de la familia numerosa, incluyendo la posibilidad de que el título tenga un formato digital con idéntica validez que el título en papel (artículo 3); la persona solicitante del título, que podrá ser cualquiera de los ascendientes, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal (artículo 4); la solicitud y documentación necesaria para la obtención del título de familia numerosa (artículo 5); la forma y lugar de presentación de la solicitud (artículo 6); la tramitación cuando los progenitores estén en régimen de custodia compartida (artículo 7); el plazo de resolución y notificación sobre el título de familia numerosa y sus modificaciones (artículo 8); la vigencia y los efectos del título (artículo 9); la renovación del título (artículo 10); la documentación necesaria para la renovación del título (artículo 11); la expedición de duplicados en caso de extravío del título (artículo 12); la modificación de datos personales en el título (artículo 13) y la pérdida de la condición de familia numerosa (artículo 14).

La parte final está integrada por tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Las disposiciones transitorias se refieren al procedimiento especial para personas que hubieran perdido el título después del 1 de enero de 2015 (disposición transitoria primera), a la vigencia del formato de títulos anteriores (disposición transitoria segunda) y a la tramitación de las solicitudes anteriores a la entrada en vigor de la norma (disposición transitoria tercera).

La disposición derogatoria llevará a cabo la derogación de la actual Orden de 26-06-2008, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento del reconocimiento de la condición de familia numerosa, la emisión del título de familia numerosa y la tarjeta individual del mismo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por último las disposiciones finales introducen una autorización en favor de la persona titular de la Consejería competente en materia de gestión del título de familia numerosa para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto (disposición final primera) y una autorización a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión del título de familia numerosa para modificar el formato que se establece como anexo (disposición final segunda). Por último, se establece la fecha de entrada en vigor de la norma (disposición final tercera).



CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado III de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

En cumplimiento de esta Ley, la Dirección General de Acción Social y Cooperación ha elaborado la Memoria del Decreto con fecha 4 de diciembre de 2018 y la Consejera de Bienestar Social ha dictado la correspondiente resolución de autorización de la iniciativa reglamentaria con fecha 12 de diciembre de 2018.

Dado que el proyecto de Decreto no conlleva obligaciones de gasto no resulta necesario recabar el informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos al que hace referencia el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

QUINTO.- TRÁMITES PRECEPTIVOS.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del portal web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, los ciudadanos y las entidades que así lo consideraron oportuno hicieron llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 26 de octubre de 2018 hasta el día 15 de noviembre de 2018, habiéndose recibido sugerencias presentadas por parte de la Asociación Castellano-Manchega de Familias Numerosas (ACAMAFAN).

De acuerdo con lo previsto por el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, será necesario el trámite de información pública por afectar la norma a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, de forma que debe garantizarse la participación de los ciudadanos, bien de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen.

Finalizado el trámite de información pública, la norma proyectada habrá de ser informada por el Gabinete Jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Igualmente es preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha



SEXTO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta el Ordenamiento Jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite informe favorable sobre el proyecto de Decreto del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

LA SECRETARIA GENERAL